

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.1/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para la realización de las prácticas en la profesión de los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla inscritos en planes de estudio de nivel licenciatura o *bachelor*.

II. Definiciones

- **Agencia de colocación:** Empresa encargada de gestionar la vinculación de los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla con organizaciones para la realización de prácticas en la profesión.
- **Curso de control:** Curso con cero unidades que sirve para indicar que el estudiante se encuentra vigente como estudiante de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla en determinado periodo académico.
- **Curso de Prácticas en la Profesión:** Materia del plan de estudios cuyo objetivo es que el estudiante aplique los conocimientos teóricos y competencias de su disciplina, mediante la realización de proyectos de prácticas en la profesión en una organización
- **Horas excedentes:** Horas adicionales a lo establecido para el curso de Prácticas en la Profesión.
- **Organización:** Persona física o moral legalmente constituida con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros, que representan a una institución de educación superior, centro de investigación, entidad pública, privada o social que oferta proyectos de prácticas en la profesión en México o en el extranjero.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.2/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- **Prácticas en la profesión:** Experiencias pre-profesionales que el estudiante lleva a cabo en su campo de estudio con la finalidad de prepararlo para la vida laboral.
- **Proyecto de Prácticas en la Profesión:** Conjunto de actividades desarrolladas por estudiantes en las instalaciones de alguna organización en México o en el extranjero que tiene vinculación formal con la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Dichas actividades deberán estar directamente relacionadas con el campo de estudio de los estudiantes participantes.
- **Tabla de Correspondencia de Planes de Estudio de Nivel Licenciatura o Bachelor:** Relación de cursos equivalentes entre planes de estudio afines ofrecidos por la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- **Universidad:** Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

III. Disposiciones

1. Los estudiantes de la “Universidad” deberán realizar “prácticas en la profesión” siempre y cuando lo contemple su plan de estudios y de conformidad a lo indicado en el presente documento.

Los estudiantes inscritos en las licenciaturas en Médico Cirujano llevarán a cabo las “prácticas en la profesión” con base en lo establecido en el **Reglamento Interno de la Licenciatura en Médico Cirujano**. En el caso de estudiantes de la Licenciatura en Enfermería y de la Licenciatura en Cirujano Dentista, realizarán las “prácticas en la profesión” de conformidad a los lineamientos dados a conocer por el Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

2. El Comité de Prácticas en la Profesión estará conformado por el titular de la Dirección de Prácticas en la Profesión, el titular de la Dirección de Asuntos

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.3/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Internacionales y un profesor de tiempo completo de cada Escuela nombrado por el Decano correspondiente.

Las facultades del comité serán:

- a. Analizar conjuntamente con el Director Académico correspondiente, la pertinencia de las “organizaciones” y proyectos propuestos por el propio Comité o por terceros (otras áreas de la “Universidad”, estudiantes, etc.) para autorizar su ingreso a la lista de “organizaciones” de “prácticas en la profesión” en territorio nacional.
 - b. Analizar conjuntamente con el Director Académico correspondiente, la pertinencia de las “agencias de colocación” y las “organizaciones” para ofrecer “prácticas en la profesión” en el extranjero, con la finalidad de autorizar su incorporación a la convocatoria dada a conocer por la Dirección de Asuntos Internacionales.
 - c. Autorizar o rechazar la acreditación de “horas excedentes” de los “proyectos de prácticas en la profesión” que no cumplan con lo indicado en el apartado de **Acreditación de horas excedentes del Proyecto de Prácticas en la Profesión** del presente documento.
 - d. Revisar, sugerir modificaciones, rechazar o autorizar las rúbricas de evaluación de desempeño y de experiencia de las “prácticas en la profesión” de los estudiantes.
 - e. Atender los casos que se le presenten.
3. Para aquellos estudiantes inscritos en más de un plan de estudios de la misma Escuela y que sean afines según la “Tabla de Correspondencia de Planes de Estudio de Nivel Licenciatura o *Bachelor*”, podrán realizar la convalidación del “curso de Prácticas en la Profesión” o del curso equivalente según la **Lista de Cursos**

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.4/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1), de conformidad a lo indicado en la ***Política de Inscripción en Dos Planes de Estudio de Nivel Licenciatura o Bachelor.***

Para el caso de planes de estudio de diferentes Escuelas, el estudiante deberá inscribir los “cursos de Prácticas en la Profesión” correspondientes para cada uno de éstos.

4. Es responsabilidad de los estudiantes cumplir con los lineamientos establecidos en el ***Código de Ética UDLAP*** y demás normatividad Institucional; así como los indicados por la “organización” y/o “agencia de colocación” para el desarrollo de sus “prácticas en la profesión”.
5. Los estudiantes podrán realizar “prácticas en la profesión” en “organizaciones” autorizadas por el Comité de Prácticas en la Profesión, siempre y cuando no exista relación familiar con el dueño o directivos, ni mantengan contacto con familiares como parte de sus prácticas, hasta un segundo grado de consanguinidad.
6. La participación de los estudiantes en “proyectos de prácticas en la profesión” no establecerá derechos ni obligaciones de tipo laboral con las “organizaciones”.
7. Los estudiantes podrán iniciar sus “prácticas en la profesión” una vez que haya cursado y aprobado 120 unidades, como mínimo.
8. Cada “curso de Prácticas en la Profesión” requerirá de un mínimo de 96 horas por periodo escolar, determinado por el número de unidades definidas para el “curso de Prácticas en la Profesión” y en cumplimiento a lo indicado en el plan de estudios de cada programa académico.

El número de horas de “prácticas en la profesión” podrá incrementarse por alguna de las siguientes causas:

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.5/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Cuando una acreditadora del plan de estudios exija el cumplimiento de un determinado número de horas. En este caso no aplica la acreditación de horas excedentes.
 - b. Si el “proyecto de prácticas en la profesión” requiere de más de 96 horas para que se concluya. En este caso, el excedente de horas podrá ser acreditado.
 - c. En el caso de programas duales, el instrumento legal correspondiente especificará las horas de “prácticas en la profesión” que serán realizadas. En este caso no aplica la acreditación de “horas excedentes”.
9. El esquema de los “cursos de Prácticas en la Profesión” estará conformado por “proyectos de prácticas en la profesión”, sesiones de clase, seguimiento, guía y retroalimentación por parte de un profesor; así como del apoyo administrativo de la Dirección de Prácticas en la Profesión.
10. Los estudiantes deberán registrarse como candidatos a realizar “prácticas en la profesión”, en las fechas establecidas en el calendario escolar y de acuerdo a la tabla siguiente:

Periodo de registro como candidato	Periodo de Inscripción en el curso
Primavera	Verano I, Verano II, Otoño
Otoño	Primavera

El registro como candidato deberá realizarse por cada curso a inscribir de Prácticas en la Profesión o curso equivalente, de acuerdo a la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**.

Para los “proyectos de prácticas en la profesión” que se realicen dentro del territorio nacional, el estudiante deberá cumplir con los trámites y requisitos establecidos por la Dirección de Prácticas en la Profesión. Para los “proyectos de

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.6/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

prácticas en la profesión” que se realicen en el extranjero, el estudiante deberá cumplir con los trámites y requisitos indicados por la Dirección de Asuntos Internacionales.

11. Para iniciar el “proyecto de prácticas en la profesión”, es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Realizar el registro como candidato a realizar “prácticas en la profesión” según lo indicado en el numeral 10.
 - b. Inscribir el “curso de Prácticas en la Profesión” o equivalente, según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**, de conformidad a su plan de estudios y en cumplimiento a lo indicado en el **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos**. El periodo de inscripción del curso deberá corresponder al indicado por el estudiante en su registro como candidato.

De lo contrario, el estudiante deberá iniciar los trámites para su registro como candidato, de acuerdo al numeral 10.

12. La Dirección de Prácticas en la Profesión no avalará ni acreditará las “prácticas en la profesión” que no estén asociadas al curso correspondiente en su plan de estudios o el equivalente conforme a la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**. En caso de que el estudiante realice de forma voluntaria esta actividad, deslinda a la “Universidad” de cualquier responsabilidad, asumiendo éste los compromisos con la “organización”.
13. Los estudiantes que realicen las prácticas en la profesión en territorio nacional y solo inscriban el “curso de Prácticas en la Profesión” deberán realizar el pago de la cuota diferencial, conforme a lo indicado en el **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos**.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.7/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

14. Los estudiantes que participen en “proyectos de prácticas en la profesión” no podrán utilizar equipos, instalaciones o recursos propios de la “Universidad”. Esta restricción no aplicará para estudiantes que participen en “proyectos de prácticas en la profesión” indicados en la disposición 28 inciso “c” del presente documento.
15. Los “cursos de Prácticas en la Profesión” o equivalentes según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)** no cuentan con la modalidad de crédito por examen.
16. Las “prácticas en la profesión” se considerarán finalizadas cuando el estudiante cumpla con todos los requisitos listados a continuación:
 - a. Realice el total de horas acordadas con la “organización” para la realización del “proyecto de prácticas en la profesión”.
 - b. Culmine el “proyecto de prácticas en la profesión” en la fecha de término pactada con la “organización” y establecida en la carta de inicio de “prácticas en la profesión”.
 - c. Entregue la carta de inicio y de término de “prácticas en la profesión” en tiempo y forma a la Dirección de Prácticas en la Profesión para aquellas realizadas en territorio nacional, o bien que la entregue en la Dirección de Asuntos Internacionales para las desarrolladas en el extranjero.
 - d. Realice la evaluación de la experiencia de “prácticas en la profesión” conforme a la rúbrica establecida para ello.
17. Los estudiantes que realizan prácticas en la profesión serán evaluados en los siguientes aspectos para que el profesor titular del “curso de Prácticas en la Profesión” determine la calificación:
 - a. Desempeño al realizar el “proyecto de prácticas en la profesión” con base a la rúbrica establecida para ello.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.8/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- b. Actividades académicas indicadas en el programa de estudio del curso registrado en la Secretaría de Educación Pública para obtener el REVOE, el cual determina el desarrollo de competencias requeridas para el “proyecto de prácticas en la profesión”.

El estudiante con alguna inconformidad con respecto a su calificación, podrá solicitar por escrito la revisión al Comité de Prácticas en la Profesión, durante los siguientes tres días hábiles a partir de recibirla. Si el Comité de Prácticas en la Profesión y el profesor del “curso de Prácticas en la Profesión” acuerdan el cambio de calificación, el profesor deberá realizar el trámite correspondiente conforme al ***Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos***.

18. Los estudiantes con beca institucional que realicen un “Proyecto de Prácticas en la Profesión” deberán apegarse, además del presente documento, a lo indicado en los lineamientos específicos de su beca.
19. Es responsabilidad del estudiante contar con el seguro de gastos médicos mayores vigente mientras realice el “Proyecto de Prácticas en la Profesión” y se encuentre inscrito en la “Universidad”; por lo que deberá comprobarlo en las fechas indicadas en el calendario escolar de conformidad a lo estipulado por la Dirección de Seguros y Activo Fijo.
20. La Dirección de Prácticas en la Profesión será la responsable de administrar las “prácticas en la profesión” en territorio nacional, de los estudiantes de la “Universidad”. Entre sus funciones se encuentran:
- a. Vincular a la “Universidad” con “organizaciones” que ofertan “proyectos de prácticas en la profesión” y asegurar que exista el instrumento legal correspondiente.
- b. Difundir entre los miembros de la comunidad estudiantil el proceso de “prácticas en la profesión”, cada periodo escolar.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.9/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- c. Gestionar la vinculación de los estudiantes con los “proyectos de prácticas en la profesión”.
- d. Solicitar a Dirección Escolar la asignación de la calificación alfabética denominada calificación pendiente (CP) a los estudiantes que culminen sus prácticas en la profesión después del periodo de captura de calificaciones, de conformidad al **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos**.
- e. Solicitar a Dirección Escolar la inscripción del estudiante en el “curso de control” en el periodo escolar inmediato anterior en el caso que el “proyecto de prácticas en la profesión” inicie antes de que el estudiante inscriba el “curso de Prácticas en la Profesión”; o bien, en el periodo escolar inmediato posterior cuando el “proyecto de prácticas en la profesión” finaliza después de la fecha de captura de calificaciones del “curso de Prácticas en la Profesión”. También se solicitará a Dirección Escolar la inscripción del estudiante en el “curso de control” cuando el “proyecto de prácticas en la profesión” se realice en un periodo en el cual no se oferte el “curso de Prácticas en la Profesión”.
- f. Asegurar que las “organizaciones” evalúen el desempeño del estudiante.
- g. Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas por las “organizaciones” a los estudiantes.
- h. Evaluar a las “organizaciones” para determinar la continuidad de su vinculación en “proyectos de prácticas en la profesión”.
- i. Solicitar a los profesores titulares de los “cursos de Prácticas en la Profesión” o de los cursos equivalentes según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)** un reporte por curso donde se desglose

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.10/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

la calificación otorgada a cada estudiante conforme al numeral 17. Asimismo, podrá requerirles las evidencias utilizadas para dicha evaluación.

- j. Generar información para acreditadoras.
 - k. Autorizar las fechas de inicio y término de los “proyectos de prácticas en la profesión”.
21. La Dirección de Prácticas en la Profesión deberá proporcionar a los Directores Académicos y profesores la información correspondiente a los “proyectos de prácticas en la profesión” que realizan los estudiantes tanto en territorio nacional, como en el extranjero, inscritos en los “cursos de Prácticas en la Profesión” o equivalentes según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**. Asimismo, deberá proporcionar las evaluaciones del desempeño de los estudiantes en los “proyectos de prácticas en la profesión”.
22. Los profesores titulares de los “cursos de Prácticas en la Profesión” o equivalentes según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**, serán responsables de:
- a. Brindar guía y apoyo al estudiante para el desarrollo del “proyecto de prácticas en la profesión”.
 - b. Dar seguimiento al “proyecto de prácticas en la profesión” para asegurar que se complete en tiempo y forma.
 - c. Colaborar directa y periódicamente con la Dirección de Prácticas en la Profesión para informar sobre cualquier asunto relacionado con las “prácticas en la profesión” de los estudiantes.
 - d. Asignar la calificación del curso con base en lo estipulado en el numeral 17.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.11/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- e. Entregar a la Dirección de Prácticas en la Profesión un reporte por curso donde se desglose la calificación otorgada a cada estudiante conforme al numeral 17.
 - f. Proporcionar a la Dirección de Prácticas en la Profesión las evidencias utilizadas para la evaluación de los cursos cuando le sean requeridas.
23. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

Prácticas en la Profesión en el extranjero

24. La Dirección de Asuntos Internacionales será la responsable de administrar las “prácticas en la profesión” en el extranjero de los estudiantes de la “Universidad”. Entre sus funciones se encuentran:
- a. Vincular a la “Universidad” con “agencias de colocación” u “organizaciones” en el extranjero que ofertan “proyectos de prácticas en la profesión” y asegurar que exista el instrumento legal correspondiente.
 - b. Difundir entre los miembros de la comunidad estudiantil el proceso de “prácticas en la profesión” en el extranjero, cada periodo escolar.
 - c. Gestionar la vinculación de los estudiantes con las “agencias de colocación” o con las “organizaciones”.
 - d. Solicitar a Dirección Escolar la inscripción del estudiante en el “curso de control” en el periodo escolar inmediato anterior en el caso que el “proyecto de prácticas en la profesión” inicie antes de que el estudiante inscriba el “curso de Prácticas en la Profesión”; o bien, en el periodo escolar inmediato posterior cuando el “proyecto de prácticas en la profesión” finaliza después de la fecha de captura de calificaciones del “curso de Prácticas en la Profesión”. También se solicitará a Dirección Escolar la inscripción del

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.12/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

estudiante en el “curso de control” cuando el “proyecto de prácticas en la profesión” se realice en un periodo en el cual no se oferte el “curso de Prácticas en la Profesión”.

- e. Asegurar que las “organizaciones” evalúen el desempeño del estudiante.
 - f. Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas por las “agencias de colocación” y las “organizaciones” a los estudiantes.
 - g. Evaluar a las “agencias de colocación” y a las “organizaciones” para determinar la continuidad de su vinculación en “proyectos de prácticas en la profesión” en el extranjero.
 - h. Generar información para acreditadoras.
 - i. Autorizar el inicio de “prácticas en la profesión” antes del primer día de clases.
25. Los estudiantes beneficiarios del Programa *Federal Student Aid* en la “Universidad”, no podrán realizar “prácticas en la profesión” en el extranjero.
 26. Los estudiantes que realicen las “prácticas en la profesión” en el extranjero deberán cubrir el costo de la cuota de programas internacionales (Cuota PI).
 27. Es responsabilidad del estudiante contar con el seguro de gastos médicos con cobertura internacional vigente, de conformidad a lo indicado por la embajada del país receptor y la Dirección de Asuntos Internacionales, mientras realice el “Proyecto de Prácticas en la Profesión” y se encuentre inscrito en el curso de programas internacionales en la “Universidad”. Asimismo, deberá comprobar que cuenta con dicho seguro ante la Dirección de Asuntos Internacionales en las fechas dadas a conocer por esta.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.13/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berrios Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Proyectos de prácticas en la profesión

28. Los tipos de “proyectos de prácticas en la profesión” que podrán ser aceptados son aquellos:
- a. Propuestos por “organizaciones” externas y que cumplan con lo indicado en el presente documento.
 - b. Definidos en colaboración entre la “organización” y la “Universidad”.
 - c. De autogestión artística con colaboración externa únicamente para estudiantes inscritos en planes de estudio ofrecidos por el Departamento Académico de Artes.
 - d. Que forman parte de los equipos representativos culturales, conforme a lo indicado en la disposición 31.
29. Los “proyectos de prácticas en la profesión” deberán cumplir con los siguientes criterios:
- a. Satisfacer los requisitos establecidos por los organismos de acreditación que la “Universidad” determine.
 - b. Llevarse a cabo en “organizaciones” determinadas por la Dirección de Prácticas en la Profesión para aquellas que se realicen en territorio nacional; tratándose de prácticas en el extranjero, las “organizaciones” serán determinadas por la Dirección de Asuntos Internacionales.
 - c. Contar con la autorización de la Dirección Prácticas en la Profesión y del Comité de Prácticas en la Profesión para que formen parte de la oferta a los estudiantes.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.14/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Realizarse en una sola “organización” por cada curso inscrito de Prácticas en la Profesión o curso de la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**.
 - e. Desarrollarse de forma presencial y/o virtual en las instalaciones de la “organización” y con los recursos que ésta le proporcione.
 - f. Ser supervisados y evaluados por un mentor, quien es una persona designado por la “organización” que realiza funciones de asesoría y supervisión al estudiante durante el desarrollo de su “proyecto de prácticas en la profesión”.
30. El proyecto de prácticas deberá indicar claramente:
- a. “Organización” que lo propone.
 - b. Nombre y objetivo del proyecto.
 - c. Fecha de inicio.
 - d. Fecha de término.
 - e. Horas de práctica.
 - f. Actividades a realizar.
 - g. Horario en que se realizará la práctica.
 - h. Lugares donde se llevarán a cabo las actividades.
 - i. Nombre del responsable del proyecto en la “organización”.
31. Los estudiantes inscritos en planes de estudio ofrecidos por el Departamento Académico de Artes que forman parte de los equipos representativos culturales, son los únicos a quienes les será acreditada su participación en dichas actividades como “proyecto de prácticas en la profesión”, siempre y cuando estén activos en el

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.15/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

roster autorizado por la Dirección General de Difusión Cultural conforme a lo indicado en el **Reglamento de Equipos Representativos Culturales**, hayan realizado en tiempo y forma los trámites indicados en el presente documento y tengan inscrito el curso de “Prácticas en la Profesión” o equivalente según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**.

Acreditación de horas excedentes del Proyecto de Prácticas en la Profesión

32. La acreditación del número de “horas excedentes” de un “Proyecto de Prácticas en la Profesión” serán consideradas para el siguiente “curso de Prácticas en la Profesión” o equivalente según la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Que las “horas excedentes” sean igual o mayor al indicado en la disposición 8.
 - b. Que el estudiante lo solicite en el periodo escolar en el que inicie el “proyecto de prácticas en la profesión”, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección de Prácticas en la Profesión.
 - c. Que el estudiante haya obtenido una puntuación equivalente a buena o excelente en la evaluación de desempeño otorgada por la organización.

33. Si se autoriza la acreditación de “horas excedentes”, el estudiante deberá inscribir en el periodo escolar inmediato posterior (primavera, verano, otoño) al desarrollo de la práctica, el “curso de Prácticas en la Profesión” o equivalente de acuerdo a la **Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)**; de lo contrario, las horas no le serán acreditadas.

Si el “curso de Prácticas en la Profesión” no se ofertara en el periodo escolar siguiente, el estudiante deberá inscribirlo en cuanto la materia se ofrezca.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.16/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

34. El estudiante estará obligado a cumplir con el *syllabus* del “curso de Prácticas en la Profesión” en el que se acreditan las “horas excedentes”, atender las indicaciones del profesor y de la Dirección de Prácticas en la Profesión o de la Dirección de Asuntos Internacionales, según sea el caso.
35. El profesor titular del “curso de Prácticas en la Profesión” o equivalente de acuerdo a la ***Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión (Anexo 1)*** será responsable de determinar la calificación final con base en lo estipulado en el numeral 17.

Organizaciones para Prácticas en la Profesión

36. La Dirección de Prácticas en la Profesión establecerá alianzas con “organizaciones” nacionales a través de instrumentos legales para que los estudiantes realicen “proyectos de prácticas en la profesión”. Asimismo, la Dirección de Asuntos Internacionales será la encargada de realizar esta gestión con “organizaciones” internacionales o “agencias de colocación”.
37. En caso de que la “organización” decida otorgar beneficios al estudiante (económicos, alimentación, transporte, entre otros), la “Universidad” no gestionará trámites ni mediará al respecto.
38. Los estudiantes beneficiarios del Programa *Federal Student Aid* que reciban retribución económica de la “organización”, deberán informarlo al *Financial Aid Administrator*.
39. Las “prácticas en la profesión” serán acreditadas ante la Dirección de Prácticas en la Profesión con la documentación que la “organización” expida al estudiante durante el desarrollo de las mismas.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.17/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

IV. Transitorio

La presente política abroga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicada en Intranet.

V. Documentos directamente relacionados

POL-003-15	Política de Inscripción en Dos Planes de Estudio de Nivel Licenciatura o <i>Bachelor</i>
MAN-016-01	Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos
REG-160-02	Reglamento Interno de la Licenciatura en Médico Cirujano
REG-208-02	Reglamento de Equipos Representativos Culturales
UDLAP-02	Código de Ética UDLAP

VI. Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1.0	Documento de nueva creación	Junio 2014
2.0	Nueva versión con antecedentes en el documento POL-003-16 Política de Prácticas en la Profesión	Septiembre 2018
2.1	Se modificaron los incisos "a" y "b" de las facultades del Comité de Prácticas en la Profesión indicando que el análisis y evaluación de organizaciones, agencias de colocación y proyectos, debe realizarse de forma conjunta con el Director Académico correspondiente. En la disposición 28, se agregó como tipo de proyecto de prácticas en la profesión a aquellos que forman parte de los equipos representativos culturales. En esta misma disposición se complementó el inciso "c", indicando que la autogestión es únicamente para los estudiantes del Departamento de Artes. Se agregó la disposición 31 que indica que los estudiantes de equipos representativos culturales podrán realizar prácticas en la profesión como parte de esta actividad. En la disposición 32 se eliminó la autorización de horas excedentes por parte del Comité de Prácticas en la Profesión para indicar que se autoriza cuando la evaluación de desempeño del estudiante emitida por la organización muestra un puntaje de bueno a excelente.	Agosto 2019

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.18/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berrios Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

VII. Anexos

No. de anexo	Título del Anexo	Código	¿Formato Editable?	¿Se publica en intranet?
1.	Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión	FMT-269-01	NO	SI

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 12/08/19	
POL-269-01	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LA PROFESIÓN EN LA UDLAP	PAG.19/19	ED.2.1
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Anexo 1.

Dirección de Prácticas en la Profesión

Lista de Cursos Equivalentes de Prácticas en la Profesión

Planes de estudio anteriores a 2012

- Seminario Profesional
- Prácticas Corporativas
- Prácticas Profesionales
- Estancia Profesional
- Consultoría Industrial
- Electiva Técnica
- Seminario de Prácticas
- Seminario de Prácticas I,II y III
- Seminario de Prácticas Internacionales I, II y III

Planes de estudio 2012

- Evaluación Psicológica
- Prácticas en Psicología Clínica
- Prácticas en Psicología Educativa
- Prácticas en Psicología Organizacional
- Prácticas en la Profesión IV